



**TITULO: CAMPAÑA AUTONÓMICA DE CONTROL DE ETIQUETADO  
DE PRODUCTOS VEGETARIANOS/VEGANOS. 2019.  
(DEL 2 DE MAYO AL 28 DE JUNIO DE 2019)**

**COMUNIDAD AUTÓNOMA: CASTILLA Y LEÓN**

**AÑO DE REALIZACIÓN: 2019**

**OBJETIVO:**

Los objetivos fundamentales a seguir por la inspección serán los siguientes:

- ❖ **Comprobar la información** que se suministra a través del **etiquetado en los productos envasados que se comercializan principalmente para vegetarianos o veganos** con el fin de detectar incumplimientos en alimentos con ingredientes exclusivamente de origen vegetal que utilizan denominaciones de venta restringidas para derivados cárnicos y productos lácteos.

Realizada la fase de inspección y evaluados los cumplimientos e incumplimientos de los productos y de los establecimientos inspeccionados, cada Sección de Consumo debería adoptar las medidas correctoras y/o sancionadoras que correspondan, que correspondan o, cuando sea otra Administración la competente, las inhibiciones y comunicaciones debidas.

**Nº Y TIPO DE INSPECCIONES:**

<b>COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>	<b>CASTILLA Y LEÓN</b>
<b>TOTAL ESTABLECIMIENTOS</b>	<b>INDETERMINADO</b>
<b>Nº Y TIPO DE ESTABLECIMIENTOS VISITADOS</b>	<b>260</b>

Se han inspeccionado 39 establecimientos con una actividad a nivel minorista, en el área, de productos alimenticios.

- MINORISTA AUTOSERVICIO
- MINORISTA SUPERMERCADO
- MINORISTA AUTOSERVICIO
- MINORISTA GRAN ALMACEN
- MINORISTA HIPERMERCADO
- MINORISTA DE SERVICIOS
- MINORISTA SUPERMERCADO
- MINORISTA TIENDA ESPECIALIZADA

#### Nº DE INSPECCIONES CORRECTAS Y %:

Inspecciones correctas
39
%
47,56

#### Nº DE INSPECCIONES INCORRECTAS Y %:

Inspecciones incorrectas
43
%
52,44

#### RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS

En la Campaña se ha controlado un total de 39 establecimientos Y se ha realizado 82 actuaciones de inspección, tanto de las condiciones técnicas de venta de los establecimientos inspeccionados, como de los diversos **productos a la venta objeto de esta campaña:**

Productos alimenticios con ingredientes exclusivamente de origen vegetal que utilizan denominaciones de venta restringidas para derivados cárnicos y productos lácteos.

Las **principales infracciones** detectadas en la Campaña, han sido las siguientes:

- **INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES DE VENTA EN CUANTO A INDUCIR A ERROR AL CONSUMIDOR LA INFORMACIÓN REFLEJADA EN EL PRODUCTO Y/O EN EL LINEAL DEL PUNTO DE VENTA, EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS DEL ALIMENTO, EN PARTICULAR SOBRE SU NATURALEZA, IDENTIDAD Y COMPOSICIÓN**
- **INCUMPLIR DISPOSICIONES ETIQUETADO, EN ESPECIAL EN CUANTO A LA COMPOSICIÓN/RELACIÓN DE INGREDIENTES, A LA IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE Y SU DOMICILIO, A LA IDENTIFICACIÓN CORRECTA DEL PRODUCTO Y A LA LEGIBILIDAD DE LOS CARACTERES**

Respecto a las **decisiones adoptadas** en todas las actuaciones que se realizaron por la Inspección de Consumo, en las **82** actuaciones realizadas, en **55** se ha tomado la decisión de **archivo**, por no apreciarse infracción alguna a la normativa vigente; en **6** ocasiones, la decisión ha sido de **apercibimiento**, al tratarse de infracciones de escasa entidad, bastando con una advertencia por escrito, para que rectifiquen y subsanen las deficiencias encontradas; en **5** se ha propuesto la apertura de **expedientes sancionadores**, en **22** ocasiones se ha realizado la **comunicación** o **inhibición** a otras CC.AA.